



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de diciembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 7.140.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.408, de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con **"Empresa Periodística El Norte S.A."**, para la prestación de los servicios de Publicación en Diario La Estrella de Iquique de 33(treinta y tres) extractos los días 15 de diciembre 2022 y 02 de enero del 2023; en la Comuna de Alto Hospicio, particularmente en el Sector de la Autoconstrucción, existen terrenos que fueron cedidos a vecinos del sector, sin embargo, aún figuran a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio (en adelante MAHO), ya que las familias nunca realizaron los trámites correspondientes para el traspaso legal de los terrenos; para lo anterior, la MAHO firmó convenio con el Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo fin es legitimar los títulos de dominio de aquellas personas que han sido poseedoras de buena fe, en forma tranquila y regular de los inmuebles ubicados en el sector de la Autoconstrucción de esta comuna. Al comienzo del procedimiento de postulación para la obtención de los referidos títulos, se debe entregar la documentación al departamento correspondiente en la Municipalidad de Alto Hospicio. Una vez ingresados y al ser estos aceptados, se derivan a las dependencias de Bienes Nacionales, en dicho lugar, se realiza el examen jurídico, y se procede a notificar al asignatario, postulante del procedimiento que se ha iniciado su trámite de Saneamiento. Dicha notificación es sumamente importante, pues a través de ésta se pone en conocimiento del dueño del inmueble la existencia del proceso de legitimación del título de dominio. Al ser "aceptada la solicitud se ordena efectuar publicaciones en el diario". Esto se realizará los días 1 y 15 del mes a determinar, en un diario de los de mayor circulación en la región o comuna, y se ordenará por parte del Ministerio del Bienes Nacionales, fijar carteles en el frontis de la propiedad correspondiente que contendrán en forma extractada la resolución del Servicio, la individualización del peticionario, la ubicación y deslindes del inmueble, su denominación, si la tuviere, su superficie aproximada y la respectiva inscripción si fuere conocida, y en ellos deberá prevenirse que, si dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la publicación del último aviso, no se dedujere oposición por terceros, se ordenará la inscripción a nombre del solicitante; la naturaleza especial del servicio requerido se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que contar con un título de dominio es una herramienta que mejora la calidad de vida de las personas, ya que quienes regularicen su propiedad pueden acceder a diversos beneficios sociales entregados por el estado, tales como pavimentación de calles, casetas sanitarias, subsidios (habitacionales, de agua potable y alcantarillado) entre otros. Además, la publicación en Diario de Circulación Regional es un requisito obligatorio para poder proceder con el saneamiento del dominio de los terrenos en la autoconstrucción; la confianza y seguridad que otorga este proveedor es en razón a su experiencia comprobada a través de la prestación de servicios de iguales características, ya que anteriormente el Programa de Saneamiento de Títulos de la MAHO, ha publicado otros expedientes de casos, lo cual se puede comprobar con orden de compra enviada y copia de publicación efectuada en el diario. Además, el periódico indicado es uno de los más

leídos dentro de la Región de Tarapacá, lo que asegura mayor difusión de la información; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con "Empresa Periodística El Norte S.A." RUT 84.295.700-1, con domicilio en Luis Uribe N° 452, en la Comuna de Iquique, para la prestación de los servicios de Publicación en Diario La Estrella de Iquique de 33(treinta y tres) extractos los días **15 de diciembre 2022 y 02 de enero del 2023**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.**

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "Empresa Periodística El Norte S.A.", por un valor total de **\$2.748.900 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos)** impuestos incluidos.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Los gastos deberán imputarse a la Cuenta N° 215-31-02-001-031 "Sanamiento de Títulos del Sector Autoconstrucción" del Presupuesto Municipal.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WD/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico